

SEGURO VOLUNTARIO DE ALUMNOS.

Póliza **G-L7-620001484 – ALICANTE**

Efecto 1 octubre: Anual Renovable.

TOMADOR: Inspectoría María Auxiliadora.

Resumen de Garantías y límites asegurados:

Invalidez Permanente	12.000 euros
Muerte	6.000 euros (-14 años 3.000 para sepelio)
Asistencia sanitaria:	
En centro concertado	Ilimitada
En centro no concertado	Hasta 1.200 euros
Accidente con rotura de gafas	Hasta 900 euros
Accidente con daño dental	Hasta 1.200 euros (límite dos años)
Atiende accidentes ocurridos en el recinto escolar o fuera de él por razón de traslado a actividad recreativa, culturales,... tuteladas por el centro.	
Exclusión: asistencia sanitaria en centros de la Seguridad Social siempre y cuando el alumno sea beneficiario de dicha prestación social	

RIESGO ASEGURADO: todo alumno matriculado en el centro que abone el seguro.
(excepto 3º y 4º de ESO y Bachillerato)

PROCEDIMIENTO.

ASISTENCIA SANITARIA DERIVADA DE ACCIDENTE

Esta póliza NO es de salud sino de ACCIDENTE, se entiende por accidente lo que recoge el art. 100 de la Ley de seguros.- *“la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte”*.

- Siempre que un alumno sufra un ACCIDENTE ha de dirigirse por **URGENCIA** al **centro concertado** con el **parte de accidentes del Colegio** debidamente cumplimentado.
- Es muy importante que se cumplimente en su totalidad, sin olvidar fecha de ocurrencia, firma y/o sello del colegio y sobre todo, la **descripción del siniestro**,

Hay que tener en cuenta la definición de ACCIDENTE. Esto implica que cualquier tratamiento no accidental no está cubierto por la póliza. **No se considera accidente**, entre otros: las enfermedades o procesos patológicos de toda clase que no sean consecuencia directa del accidente.

Por ejemplo, hernias, consecuencias de esfuerzos o distensiones musculares, lumbalgias, dolor cervical, desvanecimientos, síncope, ataques de apoplejía o epilepsia, problemas psiquiátricos, psicológicos, entre otros....

Tratándose de un seguro de accidentes, la cobertura por su garantía de asistencia sanitaria de urgencia requiere necesariamente que la misma sea consecuencia directa de un hecho accidental.

CENTROS CONCERTADOS EN ALICANTE: Clínica Vistahermosa, Hospital Medimar, Trauma Sport (sólo traumatología).

- **QUEDAN EXCLUIDOS** los gastos por prestaciones médico-farmacéuticos y hospitalarios, originados en centros del INSALUD, pertenecientes a la SEGURIDAD SOCIAL, o contratados por dicha entidad, siempre y cuando el asegurado/lesionado sea beneficiario de dicha prestación social.

Por lo expuesto, estando suscrito al seguro escolar del Colegio con la atención sanitaria prestada en centros concertados, en el supuesto que los padres o tutores del alumno, recurran a un centro hospitalario (privado o de la Seguridad Social) **sin comunicación previa al colegio**, se puede entender a priori que renuncian a la prestación que les da dicho seguro. Los temas de urgencia vital serán valorados por la aseguradora.

Se entiende por asistencia sanitaria de urgencia la atención sanitaria cuya demora de atención pueda significar un peligro grave para la vida de la persona.

Los centros de la **SEGURIDAD SOCIAL**, se reservan el derecho de reclamar al asegurado/accidentado, el coste de la asistencia prestada, **no haciéndose cargo la ASEGURADORA ni el COLEGIO** en el supuesto de la reclamación de la Seguridad Social.

SUPUESTOS

1º.- En caso de **accidente con daño físico que precise intervención de urgencia**, el asegurado será asistido en un centro concertado con servicio de urgencia.

Recomendamos que los Colegios conserven una copia del parte de accidentes que se facilite a la familia del accidentado.

- En cuanto a las **consultas posteriores, pruebas diagnósticas, sesiones de rehabilitación**, es necesario solicitar **AUTORIZACIÓN siempre y vez por vez** a la Compañía Generali .

En caso de requerir posteriores citas, revisiones, intervenciones, pruebas... derivadas directamente del accidente, se abre dos alternativas:

A.- *El hospital gestiona directamente con Generali las autorizaciones, en cuyo caso el centro no actúa.*

B.- *El hospital NO gestiona con Generali o no tenga concertado las pruebas diagnosticadas.*

En este caso el colegio remitirá inmediatamente a seguros@salesianos.edu la siguiente documentación para gestionar la petición:

- *Parte de accidente debidamente cumplimentado*
- *Informe médico de la urgencia recibida.*
- *Prescripción del médico para lo que se solicita autorización.*

Hay que tener en cuenta que la autorización puede tardar 48 horas en llegar, por lo que se deberá prever a la hora de que el médico ponga fecha de la siguiente cita. Los padres no deberán demorarse en la gestión de la cita en el colegio.

2º.- En caso de **accidente con daño DENTAL que precise intervención**.

La familia acude al centro médico dental de su elección.

- En cuanto a **facturas de dientes**, la Compañía siempre solicitará **Informe médico y facturas originales**.
- La prestación del servicio de dentista, ha de realizarse con inmediatez, **como máximo 72h**.

El colegio enviará a SEGUROS C/ salesianos 3ª 41008 Sevilla, los siguientes documentos **ORIGINALES** de:

- Parte de accidente debidamente cumplimentado
- Informe del médico dentista sobre el diagnóstico e intervención.
- Factura completa (no se admitirá presupuestos).

Si el tratamiento supone más visitas, enviar la primera para abrir el expediente y se irán enviando las posteriores que estén vinculadas al accidente y al informe del dentista

3º.- **Accidente con resultado de rotura de GAFAS.** (PRESTEN ATENCIÓN. NOVEDADES)

IMPORTANTE.- en el apartado **descripción**, en el parte, se dará explicación del accidente y **cual es la PARTE que se ha roto**, es decir, varilla, cristal, montura...enteras..... etc... y se adjuntará **factura original de la reparación**.

La póliza contratada contempla la rotura por **IMPACTO DIRECTO** derivado de accidente (art. 100 Ley de seguros),

Por ejemplo, NO se considera accidente: caídas de las gafas al suelo fortuitas; el hecho de que el alumno se deje las gafas en su silla o en la mochila y sin querer alguien se sienta encima de ellas, y las rompa; o el hecho de pisarlas fortuitamente, entre otros.

MUY IMPORTANTE!!!

Recordamos, que la garantía complementaria de rotura de gafas no actúa si la rotura no es consecuencia de un accidente del alumno con lesiones corporales.

Sería conveniente, en el momento de tramitar el siniestro, enviar a SEGUROS salesianos 3 A 41008 SEVILLA, los **ORIGINALES**:

1. PARTE DE ACCIDENTE debidamente descrito
2. FACTURA DE REPOSICION DE LAS GAFAS (no presupuestos)
3. **FOTOGRAFIA DE LAS GAFAS ROTAS**
4. FACTURA DE PREEXISTENCIA DE LAS GAFAS ROTAS. (Siempre que sea posible para evitar fraudes de mejoras de calidades o cambio de gafas porque cambia dioptrías. Es una medida de control de fraude)

La cobertura de rotura de gafas contempla la rotura propiamente, no el rayado.

IMPORTANTE.- Recuerden que la póliza es de accidente y eso implicaría parte sanitario. Generali está pidiendo a otros colegios e incluso a los centros asociados a FERE este parte médico para reponer la rotura de gafas, pero en nuestro caso, hasta la fecha no es necesaria bajo el compromiso de que añadiremos adecuada descripción, fotografía, etc

NOTA: El Colegio NO abonará importes adelantados a la familia hasta resolución firme de la Compañía.